

LEY N° 480

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 2.000,64 metros cuadrados, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, registrado en la oficina de Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 5.02.3.01.0002691, cuyas colindancias son: al Norte, con la calle España; al Sur, con la calle Libertadores; al Este, con la avenida América; y al Oeste, con la avenida del Estudiante; a favor del Tribunal Supremo de Justicia, con destino exclusivo a la construcción de oficinas para los juzgados que conformarán parte del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí; conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 103/2012 de 11 de diciembre de 2012 del H. Concejo Municipal de Llallagua.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil trece años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Lucio Marca Mamani, Andrés Agustín Villca Daza, Claudia Jimena Torres Chávez, Marcelo Elío Chávez, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.